



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0285

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 23/12/24

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0007747-6, en donde se gestiona la autorización para incorporar una donación en moneda extranjera;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota el Defensor Público de la Segunda Circunscripción Dr. Hernán Soto remite constancia que el Sr. Fernando Eduardo Castineiras, defendido de este Organismo y en las circunstancias y por los motivos que el Defensor describe, hizo entrega de CIEN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s 100.-) ;

Que la Sra. Jefe General de Región Dra. Cecilia Valle informa que por disposición del Sr. Defensor Regional el dinero sea remitido a la Defensoría Provincial;

Que en tales circunstancias y ante la intervención de Administración General , Dirección de Administración y Asuntos Legales, analizado el tema debe procederse a autorizar a que dicha cantidad de moneda extranjera sea convertida a moneda nacional para poder ser depositada en la cuenta correspondiente habilitada oportunamente;

Que si bien lo descripto rebela una situación nada frecuente en el proceder administrativo habitual, debe transparentarse la misma y concluir en una cuenta oficial para poder ser utilizado el dinero;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes el Área Legal y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10);



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Acéptase la suma de DÓLARES CIEN (U\$S 100.-) como donación en los términos del artículo 62 de la Ley N.º 13.014.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Administración General y a la Dirección de Administración a realizar los trámites pertinentes tendientes a transformar la cantidad de moneda extranjera mencionada en el artículo 1 en moneda nacional.

ARTICULO 3°: Incorporar lo recaudado como consecuencia de lo ordenado en el artículo 2 de la presente, a la cuenta corriente bancaria Nro 599 002 60931/01, habilitada oportunamente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C**